Municipalidad de Itauguá

Junta Municipal de Itauguá

Defensores del Chaco Nº 170 e/ Tte. Adolfo Martínez
y Francisco Caballero Álvarez
Telefax: 0294-222160
Email: juntamunicipal_itaugua@hotmail.com

RESOLUCIÓN Nº 1.459/2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON UN PROCESO PLURIANUAL".----------

VISTO:

El Exp. Nº 117/2020 de la Intendencia Municipal, donde solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2020 "Adquisición de Insumos para la Elaboración de Almuerzo Escolar, en Instituciones Educativas", con un proceso Plurianual.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 3.966/2.010 Orgánica Municipal, en su Art. 36º La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones, Inc. "b" ,autorizar por Resolución los Llamados a Licitación Públicas y a Licitación por Concurso de Ofertas y a aprobar los correspondientes Pliego de Bases y Condiciones .----------

El Dictamen Nº 148/2020 de la Comisión de Legislación, Dictamen Nº 010/2020 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el cual aconsejan aprobar el Pliego de Bases y Condiciones presentado, conforme al Dictamen 005/2020 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, de fecha 21 de octubre del 2020, Dictamen de la Asesoría Económica, de fecha 24 de octubre del 2020, la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo por unanimidad de sus miembros presentes.----------

RESUELVE:

ART. 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, para el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2020 "Adquisición de Insumos para la Elaboración de Almuerzo Escolar, en Instituciones Educativas", con un proceso Plurianual, conforme al exordio del considerando de la presente Resolución.----------

ART. 2º.- Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda, para su cumplimiento, cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS VEINTISIETE DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (ACTA Nº 247).-

ABOG. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN
Secretario Jta. Municipal

SR. CATALINO LEÓN ORTEGA
Presidente Jta. Municipal

Itauguá, 31 de octubre de 2020

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.————

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ Secretaría

Sr. Oscar Estanislao González Vera
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ INTENDENCIA

Lic. Miguel Ángel Meza Acosta
Intendencia Municipal

Dirección: Defensores del Chaco Nº 170 c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martinez.
Teléfax: 0294 220 252 - 0294 220 358
Email: contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

RESOLUCION IM Nº 1.908/2020

POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2020 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM, PROCEDIMEINTO APROBADO SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA JM Nº 1.459/2.020 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020.

Itauguá, 02 de noviembre 2.020

VISTO: el artículo 36 de la Ley Nº 3966/10, ORGANICA MUNICIPAL, "Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal" inc. b, Autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliego de bases y condiciones-

CONSIDERANDO: El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES FUE APROBADO POR LA JUNTA MUNICIPAL, según Resolución JM Nº 1.459/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 y;

Que, a través del citado documento, se procedió a la estimación de costo para la ***ADQUISICION DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM,*** y se recomendó a la Intendencia Municipal implementar el procedimiento de ***LICITACION PUBLICA NACIONAL.***

Que, en tal sentido, el artículo 16º de la Ley No. 2.051/03 "***DE CONTRATACIONES PUBLICAS***", dice: "*...Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos...a) Licitación Pública Nacional: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos...*"

Que, el Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Itauguá, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1º. Autorizar la implementación del procedimiento de ***LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, para la ADQUISICION DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM.***

Art. 2º. Disponer la invitación por escrito a no menos de 5 potenciales oferentes para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

Art. 3º. Tener a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno.

Art. 4º. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 5º. Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con tres días hábiles de anticipación a la realización de las invitaciones.

Art. 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA Secretaria

OSCAR GONZALEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA INTENDENCIA

MIGUEL A. MEZA ACOSTA
Intendente Municipal